

ORDENANZA 17/2023.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: CONVALIDAR el ACUERDO TRANSACCIONAL EN AUTOS CARATULADOS: MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS MEDIACIÓN EXTRAJUDICIAL VOLUNTARIA CASO 100/2023 y CONVENIO DE COMPOSICIÓN DE INTERESES Y DERECHOS, que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS, de acuerdo a la CARTA PODER otorgada por el señor Intendente ALBERTO RODOLFO ESCUDERO, a la abogada ANA VIRGINIA BEVILACQUA, M.P. N° 2-1099, por una parte; y, por otra parte, la Sra. MARIA CRISTINA ZANDONADI, D.N.I. 13.731.775, con el patrocinio legal de la Ab. TATIANA MABEL BONINO, M.P. 2- 1524, y los Sres. GABRIELA TRINIDAD MOLINA, D.N.I. 31.403.882, y GABRIEL ANTONIO COOK, D.N.I. 33.814.010, ambos con el patrocinio letrado del Ab. JOSUÉ ÁVILA, MP 2-1180.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR la cesión del Lote 3 de la Manzana C, hoy Nomenclatura Catastral 01-02-145-003-000, ubicada en calle Mercedes Sosa N° 885 del Loteo Municipal I, establecido en la Ordenanza N° 18/2011, efectuada por la Sra. MARIA CRISTINA ZANDONADI, D.N.I. 13.731.775, en favor de la señora GABRIELA TRINIDAD MOLINA, D.N.I. 31.403.882, y del señor GABRIEL ANTONIO COOK, D.N.I. 33.814.010, con carácter de excepción a las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2021, en los términos del Convenio relacionado en la cláusula primera.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR al Escribano Público Pablo Doliani y/o al que sea de elección de la adjudicataria, a formalizar la escrituración del Lote 3 de la Manzana C, hoy Nomenclatura Catastral 01-02-145-003-000, ubicada en calle Mercedes Sosa N° 885 del Loteo Municipal I, establecido en la Ordenanza N° 18/2011, a nombre de la señora GABRIELA TRINIDAD MOLINA, D.N.I. 31.403.882, y del señor GABRIEL ANTONIO

COOK, D.N.I. 33.814.010, en los términos y con las formalidades propias de la presente autorización y según las obligaciones y compromisos asumidos en el Convenio relacionado en la cláusula primera y con expreso reconocimiento que no se encuentran vigentes cláusulas de construcción de vivienda y/o de retroventa.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN LA SEDE DEL MISMO DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



**ANDREA JURADO
GIMÉNEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE**



**PENELOPE ACEVEDO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE**